RESOLUCIÓN No. 180
(30 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° DDS-RE-001-2026

El Alcalde del Municipio de Campamento – Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 2, 52, 113, 209, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 1 de la Ley 181 de 1995, corresponde al Estado y, en particular, a los municipios, promover el bienestar general, la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como fomentar el deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, como instrumentos de formación integral, convivencia ciudadana, salud, integración social y desarrollo humano; competencias que deben ejercerse bajo los principios que orientan la función administrativa y en armonía con los fines esenciales del Estado.

2. Que el Municipio de Campamento – Antioquia adelantó el proceso **COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO IDENTIFICADO CON LA INVITACIÓN N° DDS-RE-001-2026**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEOS Y ENCUENTROS DEPORTIVOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA",** con un presupuesto oficial de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($64.100.000),** de conformidad con lo señalado en los estudios previos y en la invitación publicada para tal efecto.

3. Que dicho proceso se desarrolló conforme al cronograma establecido por la Entidad, comprendiendo, entre otras etapas, la elaboración y publicación de la invitación en el SECOP, el plazo para la presentación de observaciones y su respuesta, el cierre y recibo de las ofertas, la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las propuestas, el traslado del informe de evaluación y el término para formular observaciones y la expedición del acto administrativo de adjudicación dentro de las fechas previstas entre el 18 y el 30 de junio de 2026.

4. Que se registró la recepción de una (1) propuesta presentada por la **CORPORACIÓN TIERRA DULCE** con **NIT. 901.372.902-2**, representada legalmente por el señor **IVAN ARTURO QUINTERO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.274.096**, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($64.100.000)** de los que el **MUNICIPIO DE CAMPAMENTO** aportara la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($64.100.000)** y la **CORPORACIÓN TIERRA DULCE** aportara el equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000)** radicada a través de la plataforma SECOP II el día 24 de junio de 2026 a las 10:33: a.m., quedando así formalmente cerrado el proceso para la recepción de ofertas, de conformidad con el cronograma y condiciones establecidos en la invitación.

5. Que mediante Informe de Evaluación a la Invitación Proceso Competitivo Entidades sin Ánimo de Lucro **N° DDS-RE-001-2026**, elaborado en el Municipio de Campamento – Antioquia el día veinticuatro (24) de junio de 2026, a las 12:01 p.m., el comité técnico evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes, la capacidad financiera, la experiencia general y específica, así como el cumplimiento de los factores de evaluación previstos en la invitación especial. Que en dicho informe se dejó constancia de que la **CORPORACIÓN TIERRA DULCE** con **NIT. 901.372.902-2**, representada legalmente por el señor **IVAN ARTURO QUINTERO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.274.096**, fue el único proponente que presentó oferta dentro del proceso, acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, demostró la capacidad financiera y la experiencia requerida, anexó la documentación soporte de aportes en especie equivalentes al 4% y menor al 6% del presupuesto oficial.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° DDS-RE-001-2026** a la **CORPORACIÓN TIERRA DULCE** con **NIT. 901.372.902-2**, representada legalmente por el señor **IVAN ARTURO QUINTERO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.274.096** por un valor **de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($66.700.000)** distribuidos en **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($64.100.000)** de los que el **MUNICIPIO DE CAMPAMENTO** aportara la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($64.100.000)** en dinero y la **CORPORACIÓN TIERRA DULCE** aportara el equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000)** especie acorde con lo establecido en la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación pública www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de campamento – Antioquia a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

CRISTIAN ANDRÉS AGUDELO POSADA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mateo Mira Ocampo	Asesor Externo-AMUNORTE	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldán	Asesor de Desempeño-AMUNORTE	
Aprobó	Cristian Andrés Agudelo Posada	Alcalde Municipal	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			